



CORNARE	Número de Expediente: 051970204973	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1104-2019</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	26/11/2019	Hora: 15:24:42.40... Folios: 2

### AUTO N°

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 134-0065 del 26 de noviembre de 2009, posteriormente aclarada bajo la Resolución N° 134-0074 del 24 de noviembre de 2009, se otorgo **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **JOSÉ JESÚS DUQUE PINEDA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.380.340 y **OFELIA DUQUE PINEDA** identificada con cedula de ciudadanía número 21.657.661, para uso doméstico en un caudal del 0,633 L/s ubicado en la vereda La Chorrera del Municipio de Cocorná.

Que a través del Escrito Radicado N° 134-0486 del 15 de noviembre de 2019, los señores **JOSÉ JESÚS DUQUE PINEDA** y **OFELIA DUQUE PINEDA**, presentaron ante La Corporación solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución N° 134-0065 del 26 de noviembre de 2009 aclarada posteriormente bajo la Resolución N° 134-0074 del 24 de diciembre de 2009, en beneficio del Establecimiento de Comercio denominado "Balneario La Chorrera" para usos doméstico y recreativo ubicado en el predio con FMI 018-108173, localizada en la Vereda La Chorrera del Municipio de Cocorná.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **JOSÉ JESÚS DUQUE PINEDA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.380.340 y **OFELIA DUQUE PINEDA** identificada con cedula de ciudadanía número 21.657.661, otorgada mediante Resolución N° 134-0065 del 26 de noviembre, aclarada posteriormente bajo la Resolución N° 134-0074 del 24 de diciembre de 2009, en beneficio del Establecimiento de Comercio denominado "Balneario La Chorrera" para usos doméstico y recreativo, ubicado en el predio con FMI 018-108173, localizada en la Vereda La Chorrera del Municipio de Cocorná.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo Recurso Hidrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante el Escrito Radicado N° 134-0486 del 15 de noviembre de 2019 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





**ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE** la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Cocorná o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No. 112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° 140-0002 del 08 de enero de 2019.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.


**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero /Fecha: 25 de noviembre del 2019 /Grupo Recurso Hídrico  
Expediente: 051970204973  
Asunto: renovación y modificación de concesión de aguas  
Aplicativo: CONNECTOR

*no*